

**DECRETO 1760 1963, de 11 de julio, por el que se aprueba proyecto y presupuesto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Sevilla.**

Examinado el proyecto y presupuesto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Sevilla, informado favorablemente por la Dirección General del Patrimonio del Estado y por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Sevilla, por un total importe de ciento treinta y siete millones quinientas sesenta y tres mil trescientas sesenta y siete pesetas con diecisiete céntimos, incluido el fondo de provisión de cimentación.

Artículo segundo.—El importe total del proyecto se abonará en cuatro anualidades: La primera, de treinta y un millones de pesetas, con cargo: seis millones de pesetas, a la sección trece, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio ciento ochenta y dos, número ciento ochenta y dos seiscientos once, y veinticinco millones de pesetas, a la misma sección, capítulo, artículo, servicio, número ciento ochenta y dos seiscientos catorce; la segunda, de treinta y dos millones quinientas mil pesetas; la tercera, de cuarenta y siete millones quinientas mil pesetas, y la cuarta y última, de veintiseis millones quinientas sesenta y tres mil trescientas sesenta y siete pesetas con diecisiete céntimos, con cargo a los créditos que al efecto se consignen en los presupuestos para los años de mil novecientos sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis.

Artículo tercero.—El fondo de provisión de cimentación de dos millones cuatrocientas sesenta y dos mil ochocientas sesenta y dos pesetas con veintinueve céntimos sólo podrá ser utilizado previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto mil setecientos dieciséis de mil novecientos sesenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,

**ANTONIO TURMENDI BASALES**

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO 1761 1963, de 11 de julio, por el que se autoriza al Patronato de Casas de la Armada para concertar directamente la adquisición de los terrenos necesarios para completar la barrada de 470 viviendas de renta limitada proyectada en El Ferrol del Caudillo.**

El Patronato de Casas de la Armada tiene en ejecución el proyecto de construcción de cuatrocientas sesenta viviendas de renta limitada en las proximidades de la carretera de Castilla, en El Ferrol del Caudillo. Para completar dicho proyecto es necesario disponer de terrenos adecuados para la instalación de la iglesia, escuelas y servicios complementarios de las viviendas que forzadamente habrán de adquirirse, por ser los únicos aptos para ello entre las fincas colindantes respecto a las cuales se ha llegado a un principio de acuerdo con sus propietarios.

Debiendo los terrenos cuya adquisición se proyecta quedar incorporados al Patrimonio del Patronato, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, se ha obtenido previamente el informe favorable del Ministerio de Hacienda (Dirección General del Patrimonio del Estado).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza la adquisición por concierto directo para su incorporación al Patrimonio del Patronato de Casas de la Armada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Esenciales Autónomas, por considerarlos los únicos aptos para el cumplimiento de la finalidad a que se destinan, los terrenos situados en El Ferrol del Caudillo, en las proximidades de la carretera de Castilla y que a continuación se indican:

a) Terreno propiedad de don Enrique Vilela Martín, de mil trescientos nueve metros setenta y cinco centímetros cuadrados, por el precio de noventa y ocho mil doscientas treinta y una pesetas con veinticinco céntimos.

b) Terreno propiedad de don Gilberto Castro Castro, de tres mil seiscientos diez metros ochenta y cinco centímetros cua-

drados, por el precio de trescientas veinticuatro mil novecientas setenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

c) Terreno propiedad de don Arturo Freire Fojo, de doscientos ochenta metros veinticinco centímetros cuadrados, por el precio de veinticinco mil doscientas veintidós pesetas cincuenta céntimos.

d) Terreno propiedad de doña Ramona López Queijas, de novecientos diecinueve metros setenta centímetros cuadrados, por el precio de ochenta y dos mil setecientos setenta y tres pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Marina,

**PEDRO NIETO ANTUNEZ**

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO 1762 1963, de 11 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de un edificio radicado en la ciudad de Tarragona, con destino a albergar la plantilla de las fuerzas de la Guardia Civil en dicha localidad.**

Por la Dirección General del Patrimonio del Estado se considera necesaria la adquisición de un edificio radicado en Tarragona, con el fin de albergar en él las fuerzas de su plantilla en aquella ciudad.

El inmueble de que se trata se encuentra situado en la calle López Peláez, número uno, y cuyo propietario pide por el mismo la suma de novecientas noventa y cinco mil pesetas, que el citado Organismo considera conveniente por entender que la finca reúne las condiciones de única para la finalidad a que pretende destinarse.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un edificio sito en Tarragona, calle López Peláez, número 1, por el precio de novecientas noventa y cinco mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiseis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiseis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al inventario de bienes del Estado, e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Guardia Civil, para albergar en él las fuerzas de su plantilla en dicha ciudad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades declaratorias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,

**MARIANO NAVARRO RUBIO**

**DECRETO 1763 1963, de 11 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de un inmueble propiedad de doña María Lindón Marco Salvador e hijos, radicado en Castellón de la Plana, para ser destinado a parque y talleres de maquinaria de la Jefatura de Obras Públicas de Castellón de la Plana.**

La Jefatura de Obras Públicas de Castellón tiene actualmente instalados sus parques y talleres de maquinaria en un inmueble sito en dicha capital, calle Galicia, sin número, alquilado a sus propietarios, doña María Lindón Marco Salvador e hijos, los que por tener el propósito de vender el referido

inmueble ofrecen su adquisición al Estado en el precio de un millón cuatrocientas mil pesetas.

Estimándose conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la adquisición del inmueble de referencia en el precio antes citado, por entender que es el «único» que reúne las condiciones necesarias para la finalidad que viene desempeñando.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir de los trámites del concurso en la adquisición por el Estado del inmueble radicado en Castellón de la Plana, de mil metros cuadrados, lindante con las calles del Pintor de Vergara, Dean Martín y Galicia, de dicha capital, propiedad pro indiviso de doña María Lindon Marco Salvador y de sus hijos doña Josefa, doña María, doña Purificación y don Alvaro Fernández Marco, en el precio de un millón cuatrocientas mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiseis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiseis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al inventario de bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Obras Públicas con destino al Parque y Talleres de Maquinaria de la Jefatura de Obras Públicas de Castellón de la Plana.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes, para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

A lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*ORDEN de 10 de julio de 1963 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las acciones que se citan, emitidas por «Compañía Fiduciaria de Inversiones, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Compañía Fiduciaria de Inversiones, S. A.» con domicilio en Madrid, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las acciones representativas del capital de dicha Sociedad, cuyas características y número son los que a continuación se detallan: 6.250 acciones, de 5.000 pesetas nominales cada una, números 1 a 6.250, representativas del capital social, que asciende a pesetas 31.250.000, totalmente desembolsado;

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre Sociedades de Inversión mobiliaria, y que de la documentación aportada por la Entidad de referencia se deduce que las 6.250 acciones representativas de su capital reúnen los requisitos necesarios determinados a tales efectos por la vigente legislación española de Seguros, hallándose admitidas a cotización oficial en la Bolsa de Madrid, según se acredita con el correspondiente certificado, expedido por la Junta Sindical de la misma;

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición.

Este Ministerio se ha servido ordenar que las acciones antes reseñadas de «Compañía Fiduciaria de Inversiones, S. A.», sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 10 de julio de 1963 por la que se aprueba ampliación del capital y modificaciones estatutarias de «La Unión y el Fenix Españols».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Compañía de Seguros Reunidos «La Unión y el Fenix Españols», con domicilio en Alcalá, 39, Madrid, en solicitud de reconocimiento y aprobación de los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de junio de 1962, ampliando el capital escriturado de la Compañía a 90.000.000 de pesetas y consiguiente modificación de los artículos quinto, octavo y no-

veno de los Estatutos sociales, a cuyos efectos ha sido acompañada la documentación preceptiva;

Visto el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer y aprobar la solitud de la entidad, quedando autorizada para hacer uso en su documentación de la nueva cifra del capital social, totalmente suscrito y desembolsado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 10 de julio de 1963 por la que se concede ampliación de inscripción al Ramo de Cristales, con aprobación de la póliza y tarifas correspondientes, a la Entidad «Atlántidas», Compañía Hispano-Americana de Seguros.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Atlántidas», Compañía Hispano-Americana de Seguros, con domicilio en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 19, solicitando la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para operar en el Ramo de Cristales, a cuyo efecto ha presentado la documentación correspondiente;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, autorizando la ampliación de inscripción de «Atlántidas», Compañía Hispano-Americana de Seguros, en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para operar en el Ramo de Cristales, con aprobación de la póliza y tarifas correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 10 de julio de 1963 sobre modificación de Estatutos y aumento de capital de la Compañía de Seguros sobre la Vida «El Fenix Española».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «El Fenix Española», Compañía de Seguros sobre la Vida, para que se le autorice la nueva cifra de capital social, elevada a 10.000.000 de pesetas, totalmente suscritas y desembolsadas, y modificación consiguiente del párrafo primero del artículo sexto de sus Estatutos sociales;

Visto asimismo el informe favorable de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, aprobando la modificación de los Estatutos sociales, así como la nueva cifra del capital social, que queda fijada en 10.000.000 de pesetas, totalmente suscritas y desembolsadas, y que en lo sucesivo podrá la Entidad hacer figurar en su documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO 1764/1963, de 11 de julio, por el que se autoriza la adquisición, por contratación directa, de señales para obras con destino al Servicio de Conservación de Carreteras.*

Examinado el expediente de adquisición, por el sistema de contratación directa, de diversas señales para obras, por un importe de cuatro millones cuatrocientas veintidós mil setecientas veinte pesetas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adquirir mediante contratación directa, señales para